

Rosario, 21 de febrero de 2020

**Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable
de la República Argentina
Juan Cabandié
SU DESPACHO**

Por la presente, las organizaciones firmantes, preocupadas por los incendios que se registraron en las inmediaciones de la conexión vial interisleña Victoria-Rosario (RN 174) y que se recrudecieron la última semana, generando impactos en el ambiente y la salud de los pobladores del Delta del Paraná y de las ciudades ribereñas de Santa Fe, en particular de la ciudad de Rosario, venimos a solicitar formalmente su intervención.

Desde inicios de este año, en el contexto de una prolongada bajante del río Paraná, se suceden quemas en el sector islas del Municipio de Victoria (provincia de Entre Ríos), que generan incendios de magnitud. Los incendios en el Delta tienen antecedentes desde al menos el año 2004; en 2008, en un contexto ambiental como el actual, se sucedieron incendios de gran magnitud que afectaron alrededor del 17 % de la superficie total de la región, y produjeron graves impactos en la vegetación, la fauna silvestre y la población isleña, las vías de comunicación interisleñas y los centros urbanos ribereños.

En ese marco, el gobierno nacional y las tres provincias con jurisdicción en el Delta crearon el PIECAS-DP (Plan Integral Estratégico de Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Delta del Paraná), concebido como *“una herramienta de ordenamiento ambiental del territorio sujeto a objetivos de conservación y desarrollo sustentable”* (2014:5). Su objetivo urgente fue *“encontrar soluciones viables y efectivas a la problemática de los incendios que recurrentemente afectan diferentes zonas del Delta del Paraná, en tanto se desarrollan sobre un humedal caracterizado por su fragilidad”*. Posteriormente el Comité Interjurisdiccional de Alto Nivel (CIAN) acordó consolidar e incrementar las acciones involucradas en los planes de manejo del fuego, y avanzó en lineamientos y recomendaciones del plan estratégico para el PIECAS.

Cabe destacar además, que se han establecido mediante ley nacional presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional (ley 26.562) que en su artículo 3 concretamente indica: *“Queda prohibida en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica.”* Y posteriormente se creó el Sistema Federal de Manejo del Fuego (ley 26.815) del cual es autoridad de aplicación su Ministerio conforme artículo 5, quien debe velar por la protección y preservación del medio ambiente y por la seguridad de la población en general y de

las personas afectadas al combate de incendios en un ejercicio de articulación, para *“implementar políticas preventivas, el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, el alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios, a efectos de hacer posible mantener los ecosistemas y sus procesos con una gestión integral”* (art. 8).

Por todo lo expuesto, solicitamos:

I) la reactivación del espacio de coordinación interjurisdiccional establecido con el PIECAS-DP y conforme regulación mencionada, para **desarrollar acciones de prevención y control de quemas e incendios en el área actualmente afectada;**

II) el urgente tratamiento de la problemática por las autoridades competentes de los distintos niveles administrativos, coordinando esfuerzos para **contener la propagación de incendios;**

III) la coordinación interjurisdiccional e intersectorial necesaria en el ámbito del PIECAS-DP para avanzar en el **ordenamiento ambiental del Delta.**

A la espera de una respuesta favorable, lo saludamos cordialmente.

Organizaciones firmantes:

